



regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

HA APROBADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA REGIONAL:

**"RESTRICCIÓN DE TRÁFICO VEHICULAR
Y TRANSPORTE PESADO MAYOR A 3.5
TONELADAS EN EL PUENTE BOLÍVAR - RUTA
DEPARTAMENTAL LM - 100 - DISTRITO DE
PATIVILCA - PROVINCIA DE BARRANCA"**

Artículo Primero.- APROBAR la "RESTRICCIÓN DE TRÁFICO VEHICULAR Y TRANSPORTE PESADO MAYOR A 3.5 TONELADAS EN EL PUENTE BOLÍVAR - RUTA DEPARTAMENTAL LM - 100 - DISTRITO DE PATIVILCA - PROVINCIA DE BARRANCA", con el fin de evitar el deterioro acelerado de la misma, optimizando el uso racionalizado de esta infraestructura vial, en mérito a los informes legales esgrimidos en los considerandos de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la implementación y el cumplimiento de la Ordenanza Regional, debiendo informar al pleno del Consejo Regional respecto a la ejecución de la misma, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima, y a la Secretaría del Consejo Regional de Lima, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para conocimiento y fines.

En Huacho, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

Comuníquese a la Señora Gobernadora del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VÍCTOR ARTURO URIBE TORRES
Presidente del Consejo Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional de Lima

2402756-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Pasco 2025-2034 (PDRC)

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 526-2025-G.R.P/CR

APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO 2025-2034 (PDRC)

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en la décima primera sesión ordinaria del consejo regional, desarrollado el 03 de junio del año dos mil veinticinco, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

VISTO:

Informe Técnico N° D000009-2023-CEPLAN-DNCPPDRC de fecha 17 de agosto del 2023, Informe Técnico de la fase 01 "Conocimiento integral de la realidad" del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC); Oficio N° D000636-2023-CEPLAN-DNCP de fecha 17 de agosto del 2023; Informe Técnico N° 000009-2024-CPLAN-DNCPPDRC de fecha 05 de julio de 2024; Oficio N° 000657-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 05 de julio del 2024, solicita evaluación técnica del Plan de Desarrollo Regional Concertado Pasco; Oficio N° 0304-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 01 de abril del 2025, Informe Técnico N° 000005 -2025-CEPLAN-DNCPPDRC de fecha 01 de abril del 2025; Informe Técnico de la fase 03 "Políticas y Planes Coordinados" del proyecto de PDRC de Pasco; Informe N° 132-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPEDT de fecha 02 de abril de 2025; Informe N° 0264-2025-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 04 de abril del 2025; Informe Legal N° 593-2025-GRP-GGR/DRAJ de fecha 21 de abril del 2025; Informe N° 0138-2025-GR-PASCO-GOB/GGR de fecha 23 de abril de 2025; Oficio N° 0284-2025-GRP/GOB de fecha 24 de abril de 2025; Dictamen N° 005-2025-GRP-CR/CPPAT de fecha 02 de junio del 2025; Oficio N° 044-2025-GRP-CR/CPPAT de fecha 02 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: (...) EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...)" asimismo, en el artículo 11 - B, sobre funciones del Consejo de Coordinación Regional, señala que: "(...) Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado; (...)"

Que, el artículo 13° de la Ley antes mencionada, respecto al Consejo Regional, establece que: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "El desarrollo regional" comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo, la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; así mismo en su artículo 21, literal "p",

numeral 1. Establece que es atribución del Gobernador Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; y en su artículo 32°, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo;

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es Atribución del Consejo Regional, lo señalado en el artículo 15° literal b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, está organizado en cuatro objetivos nacionales, bajo un enfoque sistemático, que busca alcanzar el pleno desarrollo 1; de las capacidades humanas, la gestión del territorio de manera sostenible, productividad con empleo digno y una sociedad justa, democrática, pacífica con un Estado moderno y efectivo al servicio de las personas como expresión de las aspiraciones de la Visión del Perú al 2050 y las políticas del Estado del Acuerdo Nacional"; Que, el objetivo general del CEPLAN es institucionalizar un proceso de planeamiento que revalore el territorio y su entorno, identificando y priorizando ejes estratégicos de desarrollo que permitan una mejor orientación, coordinación y articulación de la gestión del Gobierno Regional con la sociedad civil y el sector privado para potenciar el desarrollo humano en el largo plazo;

Que, con Informe Técnico N° D000009-2023-CEPLAN-DNCPDRC de fecha 17 de agosto del 2023, Especialista en Planes y Políticas con Enfoque Territorial - Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico CEPLAN, donde indica que, el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado Pasco - 2025 - 2034, en lo que respecta en lo que respecta a la Fase 01 "Conocimiento Integral de la Realidad" CUMPLE con los lineamientos establecidos por CEPLAN, comunicada a la Entidad mediante Oficio N° D000636-2023-CEPLAN-DNCP, de fecha 17 de agosto del 2023, por el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, con Informe Técnico N° D000009-2024-CEPLAN-DNCPDRC de fecha 05 de julio del 2023, Especialista en Planes y Políticas con Enfoque Territorial - Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico CEPLAN, donde indica que, el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado Pasco - 2025 - 2034, en lo que respecta a la Fase 02 "Futuro Deseado" CUMPLE conforme los lineamientos establecidos por CEPLAN, comunicada a la Entidad mediante Oficio N° D000657-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 15 de julio del 2024, por el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, con Informe Técnico N° D000009-2025-CEPLAN-DNCPDRC de fecha 31 de marzo del 2025 Especialista en Planes y Políticas con Enfoque Territorial - Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico CEPLAN, donde indica que, el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado Pasco - 2025 - 2034, en lo que respecta a la Fase 03 "Políticas y Planes Coordinados" CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN, comunicada a la Entidad mediante Oficio N° D000304-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 01 de abril del 2025, por el Director Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, con el INFORME N° 132-2025-GRP-GGR/GRPPAT/SGPEDT, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por el Mg. Diomedes Teodoro SANCHEZ RICRA, la Sub

Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial; emite su informe dando cuenta que se ha cumplido con los procedimientos y opiniones favorables de las Fases 1, 2 y 3, por parte de CEPLAN respecto al Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025-2034; quedando en condiciones de ser aprobado el citado documento;

Que, mediante Informe N° 0264-2025-GGR/GRPPAT de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Mg. Fausto ATENCIO ALIAGA solicita aprobación con Ordenanza Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado Pasco - 2025 - 2034;

Que, mediante Informe Legal N° 593-2025-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el director regional de Asesoría Jurídica Abog. Waldemar Isidro SANTOS ESPINOZA, opina ELEVAR el expediente administrativo al despacho de la Presidencia de Consejo Regional, para su EVALUACION y APROBACION del Plan de Desarrollo Regional Concertado Pasco - 2025 - 2034, que comprende la Fase 01 "Conocimiento Integral de la Realidad", Fase 02 "Futuro deseado" y Fase 03 Políticas Públicas y Planes Coordinados", formulado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Sub Gerente de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, el mismo que se cuenta con opinión favorable del Especialista en Planes y Políticas con Enfoque Territorial - Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico CEPLAN;

Que, en la décima primera sesión ordinaria de Consejo Regional de Pasco, de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, la presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, consejera regional Carolina Caqui Calixto, pone en consideración y ha sustentado ante el pleno del consejo regional, el Dictamen N° 005-2025-GRP-CR/CPAT de fecha 02 de junio de 2025, que fue aprobado por unanimidad de los miembros integrantes de dicha Comisión; luego de un debate de la propuesta de ordenanza regional, fue aprobado por unanimidad de los consejeros presentes; Asimismo, se aprobó por unanimidad de los presentes la dispensa del trámite y lectura del acta;

Estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Pasco 2025-2034 (PDRC), que tiene como propósito orientar el desarrollo integral de la Región Pasco. Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la formulación de los demás documentos de gestión teniendo como sustento el mencionado Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Pasco 2025-2034 (PDRC).

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En Cerro de Pasco, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

JESSICA ORTIZ ÑAHUINRIPA
Presidenta del Consejo Regional



POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, de fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2409711-1

Autorizan modificaciones presupuestarias efectuadas en el presupuesto institucional del Gobierno Regional Pasco, para el año fiscal 2025

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0258-2025-G.R.P.GOB

Cerro de Pasco, 27 de mayo del 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO

El Memorando Nº 0488-2025-G.R.P.GOB, de fecha 27 de mayo del 2025, de Gobernación Regional, Informe Nº 0168-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de mayo del 2025, de Gerencia General Regional, Informe Nº 0388-2025-GR.PASCO-GGR/GRPPAT, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, e Informe Nº 1751-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de 26 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, mediante el cual solicitan autorizar modificación presupuestal de TIPO VII, en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados; en atención al ACUERDO Nº 51-2025-G.R.PASCO emitido por Consejo Regional de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.L Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del estado.

Que, mediante Ley Nº 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gastos, que comprende los créditos presupuestarios máximos, correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2025-G.R.P.GOB de fecha 03 de enero del 2025, se aprueba el presupuesto institucional de Apertura (PIA) del pliego 456 Gobierno Regional del departamento de Pasco, a nivel de Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gastos, Genérica de Gastos y Fuente de Financiamiento.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la ley Nº 32185 Faculta a los titulares la reducción de su marco - modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que, mediante Informe Nº 1751-2025-GR. PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicita la aprobación de modificación presupuestaria de Tipo

VII Reducción de marco en el nivel Institucional del Presupuesto Institucional Aprobado, en atención al Acuerdo de Consejo Regional – Acuerdo Nº 51-2025-G.R.PASCO hasta por la suma de S/17'767,433.00 (Diecisiete millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres y 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados; así mismo mediante Informe Nº 0388-2025-GR. PASCO-GGR/GRPPAT, de fecha 27 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprueba la modificación presupuestal en el nivel institucional, en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025.

De conformidad con el Artículo Nº 47 del D.L Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional

Autorizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Institucional Programático en el presupuesto institucional del Pliego 456 Gobierno Regional Pasco, para el año fiscal 2025, por un monto de S/. 17'489,148.00 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución y como se detalla a continuación.

INGRESOS	EN SOLES
PLIEGO : 456. GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	=====
1.9 SALDO DE BALANCE	17,489,148.00
	=====
TOTAL, PLIEGO	17,489,148.00
	=====

EGRESOS	EN SOLES
PLIEGO : 456. GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	
UNIDAD EJECUTORA : 002-001460 PASCO SELVA CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	
PRODUCTO / PROYECTO : 2130352 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LAS ZONAS URBANAS DE SANTO DOMINGO, SAN CARLOS, SAN JOSE Y NUEVA BERNA Y CHURUMAZU, DISTRITO DE CHONTABAMBA-OXAPAMPA	
ACTIVIDAD : 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	
	=====
6. GASTOS DE CAPITAL	=====
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,498,958.00
	=====

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO / PROYECTO : 2470466 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES CAFETALEROS EN COSECHA, POST COSECHA, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEL CAFE EN LOS DISTRITOS DE CHONTABAMBA, HUANCABAMBA, POZUZO, PUERTO BERMUDEZ, VILLA RICA Y DISTRITO DE OXAPAMPA - PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO	